



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC15-13

FECHA : martes, 24 de febrero de 2015

PARA : **JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

DE: JEANNETH NARANJO MARTINEZ
PRESIDENTA SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

ASUNTO: "*Solicitud de notificación de Sentencias*"

De la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No. 20141012263815 suscrito por el doctor **JUAN CAMILO MORALES SALAZAR** Coordinador del Fondo para la Reparación Integral de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, mediante el cual solicita que todas las decisiones que se tomen en los procesos que se están adelantando o se adelantaron en la Jurisdicción de Extinción de Dominio en las cuales se disponga la transferencia de bienes a favor de dicho Fondo o en los que se decrete la extinción del derecho de dominio, sean remitidas las copias de las sentencias y se notifique debidamente de las diferentes decisiones.

Toda información adicional comunicación debe ser dirigida a la Carrera 7 No. 16 – 56 piso 10 Edificio Calle Real, al teléfono 7965150 Ext. 2282 o al correo electrónico diego.bernal@unidadvictimas.gov.co

Esta Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado

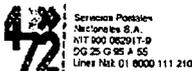
JNM/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Servicio Postal Nacional S.A.
NIT 900 062917-9
CG 25-G-95-A-55
Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Dirección: CARRERA 100 NO. 24D - 55 FONTIBON

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: YG066890302CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DR. NESTOR RAUL CORREA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: CALLE 12 # 7 - 65 PALACIO DE JUSTICIA

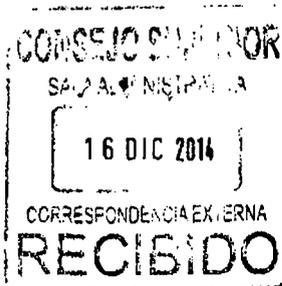
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
15/12/2014 15:26:50

No. de inscripción de correo: 000000 del 23/15/70
No. E. Res. No. 10.000 del 15/05/70



RAUL CORREA

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia



F-OAP-018-CAR

20144012263815

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20144012263815
Fecha: 12/10/2014 4:36:03 PM

EXPSA14-5913
F-2

Solicitud de notificaciones de todas las sentencias proferidas por jueces de extinción de dominio de las que se ordene transferir el bien al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Señor Magistrado.

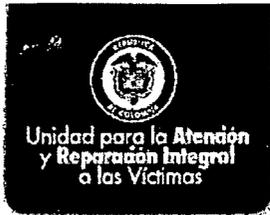
Con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia, la reparación, y a las garantías de no repetición, en el marco de un proceso de Justicia Transicional, el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el objeto de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.

Dicha Unidad administra el Fondo para la Reparación de las Víctimas a partir del 1 de enero del año 2012; éste a su vez, fue instituido mediante el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 y se compone por todos los bienes o recursos provenientes de los postulados ex integrantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, recursos del presupuesto Nacional. Además, con la implementación del artículo 177 de la ley 1448 de 2011 que adicionó el artículo 54 de la ley 975 de 2005, el Fondo fue oxigenado con nuevas fuentes de recursos entre las cuales encontramos: El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos, el monto de la condena económica por concierto para delinquir, el monto establecido en la sentencia condenatoria en contra de las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley entre otras¹.

Como quiera que existen bienes en cabeza de postulados a la ley de justicia y paz los cuales están inmersos en procesos que se están adelantando o se adelantaron en la Jurisdicción de extinción de dominio y sobre los

¹ Artículo 177 de la ley 1448 de 2011 artículo 54 literales a, e y f.
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55





F-OAP-018-CAR

20144012263815

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20144012263815

Fecha: 12/10/2014 4:36:03 PM

cuales se han tomado medidas tales como imposición de medidas cautelares de embargo secuestro y pérdida del poder dispositivo, además, sobre muchos de esos bienes se extingue el derecho de dominio en favor de esta entidad, me permito solicitar muy comedidamente se ordene por parte de su despacho que todas las decisiones que se tomen en los Juzgados de Extinción de Dominio en las cuales se disponga la transferencia al Fondo para la Reparación de las Víctimas o en los que se decrete la extinción del derecho de dominio, se remitan las copias de dichas sentencias y se notifique debidamente de las diferentes decisiones.

Agradezco de antemano la atención y colaboración prestada, ante cualquier inquietud o para efectos de comunicaciones enviar a la Carrera 7 N° -16-56 Piso 10 Edificio Calle real, al teléfono 7965150- Ext. 2282 o al correo electrónico: diego.bernal@unidadvictimas.gov.co

Cordialmente,

JUAN CAMILO MORALES SALAZAR

Coordinador del Fondo para la Reparación Integral de las Víctimas

Proyectó: Diego Andres Bernal Cortes

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 · Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19, Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**